



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., -3 AGO. 2022

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2015-01787-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FREDY CHAVEZ MALDONADO, MARTHA LUCIA CARVAJAL RUIZ y SAMIRA PEREZ RIVADENEIRA.

Revisados los requisitos requeridos por artículo 317 del C.G.P., encontramos que se cumple con la hipótesis consagrada en el numeral 2º literal b de dicho precepto. Y es que de la revisión del plenario tenemos que el asunto cuenta con auto de seguir adelante la ejecución de fecha 26 de octubre de 2016 (Fl 76 C.1), y la fecha de la última actuación data del 06 de abril de 2018, auto mediante el cual se aceptó la renuncia al apoderado de la parte actora, luego para la fecha que ingresó al despacho han transcurrido más de **dos (2) años**, así las cosas, se dispone:

1. TERMINAR el presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibidem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.
3. DESGLOSAR los documentos base de ejecución a favor de la parte **actora**, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. **NO** condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 65
del 04 AGO 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.